



Política ABC Anticorrupción

Propietario

Marco URREA
Chief Compliance Officer

Órgano de aprobación

Consejo de Administración

Fecha de aprobación

30/09/2025

Frecuencia de revisión

Anual

Clasificación de documento

- Interno
- Confidencial

Normatividad

- Regulatoria
- Operativa

Control de versiones

- Actualización
- Sustitución
- Política inicial



1. Objetivo(s).....	2
2. Fundamento	2
3. Aplicabilidad	2
4. Disposiciones	3
I. Generales.....	3
II. Denuncia de infracciones a la presente política	9
III. Sanciones por incumplimiento.....	9
5. Documentos referidos	10

1. Objetivo(s)

Establecer los principios generales en materia de integridad, ética y anticorrupción, en apego al AXA GROUP STANDARD #25 “Anti-Bribery & Corruption, al Código de Cumplimiento y Ética de Grupo AXA y demás políticas de Integridad de AXA.

De manera adicional, la presente política tiene como objetivo que los colaboradores puedan identificar, evaluar y establecer las medidas necesarias para gestionar los riesgos de cualquier forma de corrupción, pública o privada, a los que puedan enfrentarse.

2. Fundamento

La presente política ha sido creada y aprobada en cumplimiento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al estándar de Grupo AXA # 25 denominado “Anti-Bribery & Corruption”, la Política de Grupo “Anti-Bribery and Corruption” y en apego al Código de Cumplimiento y Ética de AXA.

3. Aplicabilidad

Esta política es de aplicación general para todos los colaboradores, representantes, funcionarios y cualquier persona física o moral que actúe para o en representación de AXA México.

La presente política será revisada anualmente y debe darse a conocer a través de campañas de comunicación internas, así como a través de un curso mandatorio dirigido a todos los colaboradores de AXA México.

Para efectos de la presente política, serán consideradas/os como colaboradores de AXA México, todas las/los empleadas/os y/o colaboradoras/es que presten servicios en cada una de las unidades de negocio, operativas y/o de soporte de AXA Seguros, S.A. de C.V., AXA Salud, S.A. de C.V. y sus subsidiarias; así como las/los colaboradores de aquellas personas morales que en el futuro sean creadas con motivo o consecuencia de fusiones, escisiones o reestructuras corporativas dentro de AXA México

El tratamiento de los datos personales, financieros y/o sensibles, que emanen del cumplimiento de la presente Política, así como el periodo de retención, bloqueo y borrado de la información aplicables, deberán alinearse a las reglas establecidas en la Políticas de Protección y Retención de Datos Personales, así como en la Política de Almacenamiento y Retención de Datos.



4. Disposiciones

I. Disposiciones generales

De conformidad con el Código de Cumplimiento y Ética, AXA ésta comprometida con llevar sus negocios en apego a los valores que la representan, con honestidad, integridad y con los más altos estándares de ética, por lo que ésta en contra de cualquiera de las siguientes prácticas:

Corrupción	Abuso de cualquier posición relativa de poder, sin distinción de si es pública o privada, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.
Soborno	Ofrecer, dar, solicitar, recibir, facilitar o autorizar cualquier incentivo que resulte en una ganancia o ventaja personal para el receptor (o cualquier persona u organismo relacionado con él) y que tiene el propósito de influenciar de manera indebida en sus decisiones. Los sobornos pueden o no ser monetarios, incluyendo gratificaciones indebidas o pagos de facilitación, siendo estas pagos o regalos a un servidor público o particular con el objeto de evitar demoras en el procesamiento de solicitudes y procedimientos, así como en la obtención de aprobaciones, licencias o trámites.
Participación ilícita en procedimientos administrativos	Cuando un particular realice actos u omisiones para participar de forma directa o indirecta en cualquier tipo de procedimiento administrativo, no obstante que se encuentre impedido o inhabilitado para ello.
Tráfico de influencias	Ofrecimiento de beneficios de cualquier naturaleza a una persona pública o privada, , de modo que dicha persona pueda usar sus influencias, poder económico o político, real o ficticio, para influir en la decisión de otra persona, obteniendo un beneficio o ventaja indebida, o bien para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.
Utilización de información falsa	Ocurre cuando el particular presenta documentación o información falsa o alterada, o simulan el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.
Obstrucción de facultades de investigación	Ocurre cuando el particular, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente información, o se abstenga de dar respuesta a requerimientos y/o resoluciones de autoridades investigadoras.
Colusión	Colusión en el ámbito público: Cuando un particular ejecuta con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. Colusión entre particulares: Acuerdo entre uno o más colaboradores, o entre colaboradores y terceros, quienes deciden actuar de forma indebida para obtener un beneficio o ventaja, en detrimento de la compañía o de sus clientes,



	<p>También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.</p>
Uso indebido de recursos públicos	<p>Cuando un particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvío del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.</p>
Persona Políticamente Expuesta (PEP)	<p>A aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la Ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.</p> <p>Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ascendente, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta Nacional, dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con AXA, se catalogará como tal, durante el año siguiente a que se inicie la nueva relación. Cuando un cliente deje de ser considerado Persona Políticamente Expuesta.</p> <p>La Secretaría (SHCP) dará a conocer a las aseguradoras de manera enunciativa las listas de cargos públicos que serán considerados Personas Políticamente Expuestas Nacionales, y estas las pondrá a disposición de AXA.</p>
Conflicto de intereses	<p>Para efectos de esta política, existe un Conflicto de Intereses cuando los intereses particulares de una persona interfieren, pueden interferir o parecen interferir de alguna forma con los intereses de AXA.</p> <p>Los intereses personales de un colaborador no deben influir en su juicio, ni en las decisiones que tome y no deben afectar a AXA.</p>

AXA México cuenta con un Programa en materia de Anticorrupción y Soborno que es actualizado anualmente. El programa establece acciones para gestionar los principales riesgos identificados, un plan de comunicación y capacitación dirigido a todos los colaboradores, así como un plan de testeo de los controles implementados. Las particularidades que este programa debe cumplir serán descritas en el documento “Lineamientos del Programa Anticorrupción y Soborno de AXA México” (Anexo 1).



Las definiciones de los conceptos referidos en la presente Política podrán ser consultados en el Glosario de términos de AXA México

II. Riesgos de corrupción

En AXA México, mantenemos cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción. Esta Política establece las actividades, reglas y controles necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación local e internacional, asegurando que todas nuestras operaciones se realicen con integridad y transparencia, adoptando los más altos estándares éticos.

Con el objetivo de evitar riesgos de corrupción o prácticas asociadas en contra de los valores de AXA México, el área de Compliance ha establecido las siguientes categorías:

- **Conflicto de Intereses**

En caso de que algún colaborador esté en una situación potencial o real de Conflicto de intereses, según lo establecido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos y el Código de Cumplimiento y Ética, deberá informarlo a su *manager* y al área de Compliance vía correo electrónico a compliancemx@axa.com.mx, para analizar su caso y sugerir las acciones necesarias, orientadas a gestionar el conflicto de intereses.

A manera de ejemplo, los siguientes escenarios constituyen conflictos de intereses:

1. **Selección de proveedores:** Un colaborador de AXA evalúa ofertas para un servicio de tecnología y uno de los proveedores es una empresa donde trabaja su hermana. Esto crea un conflicto de intereses al no poder evaluar objetivamente.
2. **Filtración de información:** Un empleado de AXA utiliza información privilegiada sobre un nuevo producto para alertar a su pareja, quien trabaja en una empresa competidora, dándole una ventaja en el mercado.
3. **Interés financiero personal:** Un empleado de AXA está involucrado en la negociación para adquirir software de una empresa. Sin embargo, el colaborador posee acciones en ella.

Relaciones comerciales con proveedores

Previo a entablar cualquier relación comercial con un proveedor (incluyendo subcontratistas), los colaboradores involucrados en su selección y/o contratación deberán, con apoyo de las áreas de Compras, Compliance y Jurídico, dar cumplimiento a las políticas vigentes de Contratos, Compras, Tercerización de Actividades AXA *Outsourcing Group Standard* (AOGS), así como al Código de Cumplimiento y Ética, y a la presente Política, procurando

- Realizar una adecuada identificación, selección y aceptación de riesgos al participar en licitaciones.
- Garantizar que no exista conflicto de intereses.
- Cumplir los procedimientos vigentes respecto a recepción de regalos y cualquier tipo de cortesía.
- Garantizar que la contratación de prestadores y/o proveedores de servicios sea a través de una decisión conjunta y en apego a los niveles de autorización correspondientes.
- Mantener la confidencialidad de las conversaciones, la rastreabilidad y el registro de los procesos de Compras.



- Recopilar toda la información necesaria para la identificación de los prestadores y/o proveedores de servicios llevando a cabo una debida diligencia en aquellos identificados como críticos en materia ABC, de acuerdo con el Anexo 2 de Debida Diligencia
- Resguardar toda la documentación considerada para la toma de decisión de la contratación del prestador o proveedor de servicios durante el plazo establecido correspondiente y en apego a la Política de Protección y Retención de Datos Personales, así como en la Política de Almacenamiento y Retención de Datos.
- No realizar pagos facilitadores orientados a agilizar o garantizar la ejecución de un servicio al que AXA tiene legalmente derecho.

En caso de que, durante la relación comercial, el área de Compras descubra que los bienes o servicios entregados no se ajustan al contrato de compra o factura, deberá informar a su superior jerárquico con el propósito de establecer las acciones necesarias.

Algunos aspectos de una relación requieren un análisis específico por parte de Compliance previo a establecer o continuar una relación comercial. Dichos aspectos se definen como señales de advertencia. La presencia de una señal de advertencia no es en sí misma un factor decisivo que impida el inicio o la continuación de la relación comercial, sin embargo, cuando se presenten algunos de los siguientes escenarios, deberá ser notificado a Compliance para tomar las acciones adecuadas:

- El proveedor opera desde un país con un alto riesgo de corrupción o sujeto a sanciones económicas internacionales
- La reputación y la integridad del proveedor está en duda o cuenta con antecedentes negativos.
- Ejecuta transacciones en dólares americanos
- El proveedor no desea revelar información completa o se ha negado a responder a las solicitudes de información.
- El proveedor rechaza las cláusulas mandatorias: Compromiso Antisoborno, Conflicto de Intereses y Programa de Cumplimiento y Ética.
- El proveedor plantea la necesidad de pagar en forma de donaciones o suscripciones a un partido político.
- El proveedor expresa preocupación cuando se le pregunta sobre sus medidas anticorrupción o dice que no puede afirmar o garantizar que no ha violado y no violará las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables.
- Al solicitar servicios adicionales, las tarifas o el pago solicitado son inusualmente altos.
- El proveedor solicita pagos en efectivo a una cuenta de terceros o una transferencia bancaria inusual.

A manera de ejemplo, las siguientes situaciones, relacionadas con el inicio y la continuación de una relación comercial con un proveedor, no están permitidas:

- Estar consciente que existe potencial conflicto de interés con proveedores y no declararlo.
- El colaborador recibe o solicita incentivos con el propósito de acelerar o garantizar ser seleccionado como proveedor.

El colaborador, deliberadamente, hace caso omiso de los factores de riesgo enlistados en el apartado anterior, sin realizar el reporte correspondiente a Compliance.

- **Reclutamiento / Contratación**

El reclutamiento de colaboradores debe realizarse de acuerdo con la “Política de atracción de talento” y las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En caso de que algún colaborador tenga lazos personales o familiares con el candidato debe declarar el conflicto de intereses, abstenerse de tomar decisiones, influir y/o tener cualquier tipo de



participación en dicho proceso y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos y el Código de Cumplimiento y Ética.

- **Contratación de Exservidores Públicos**

Está prohibido que AXA México contrate a cualquier persona que haya sido servidor público sin que haya pasado al menos un año desde la separación del cargo, cuando ésta posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que AXA México pueda beneficiarse de ella en el mercado o que se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

Previo a la contratación de cualquier exservidor público, las áreas involucradas deberán notificar al área de Compliance vía correo electrónico a compliancemx@axa.com.mx y sujetarse a lo señalado en la Política de atracción de talento, y a las recomendaciones que el área de Compliance ofrezca.

A manera de ejemplo, las siguientes situaciones relacionadas con la contratación de colaboradores están prohibidas:

- Aprovechar el cargo o posición dentro de AXA para acelerar el proceso de reclutamiento de un candidato.
- El candidato presta servicios a una empresa competidora de AXA y no lo declara.

- **Regalos, cortesías y participación en concursos**

Los regalos, cortesías y premios pueden desempeñar un papel importante para establecer y mantener buenas relaciones comerciales. Sin embargo, pueden tener como finalidad ocultar e influir en las decisiones del negocio y generar incertidumbre sobre la imparcialidad, integridad y juicio del beneficiario o de la persona que lo otorga.

En cumplimiento con la Política de conflicto de Intereses y control de regalos, antes de aceptar u ofrecer regalos o cortesías y previo a participar en concursos en los que se otorguen premios, los colaboradores de AXA deberán reportarlo al área de Compliance, vía correo electrónico a compliancemx@axa.com.mx.

Está prohibido aceptar u otorgar regalos, cualquier tipo de cortesía o premio, cuando:

- Se presume o parezca que se concibe un sentido de deber o expectativa por parte de alguna institución, cliente, prestador y/o proveedor de servicio a cambio de una acción o favor.
- Afecte o parezca afectar la imparcialidad de la persona que lo reciba.
- Se reciba con motivo de una participación en representación de AXA sin haber recibido previamente autorización expresa del área de *Compliance*.
- Pudiera considerarse por un tercero de buena fe como un intento indebido de influir en una decisión de negocio en interés de cualquiera de las partes.
- Se haya llevado a cabo sin haber cumplido con el procedimiento de aprobación previa establecido en la Política de Conflicto de Intereses y Control de Regalos.
- Se trate de dinero en efectivo, tarjetas de regalo con valor en efectivo u algún otro medio intercambiable por un valor en efectivo.
- Provenga o se destine a algún órgano o funcionario de Gobierno, o bien de una persona Políticamente Expuesta (PEP).

A manera de ejemplo, está prohibido aceptar o dar un regalo, cortesía o una invitación cuando:

- Crea o parece crear un sentido de deber o expectativa por parte del receptor, de un acto o favor a cambio
- Afecta o parece afectar la imparcialidad de la persona que lo recibe.
- Podría ser considerado por un tercero como un intento indebido de influir en una decisión comercial.



- Se haya realizado sin haber cumplido con el procedimiento de aprobación.
- **Cabildeo**

Únicamente la Dirección de Asuntos Públicos, el área de Relaciones Públicas y aquellas expresamente comisionadas para ello, podrán llevar a cabo y/o autorizar actividades de cabildeo, mismas que tendrán como finalidad promover intereses legítimos de AXA México y del sector asegurador, ante las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, con el propósito de influir positivamente en decisiones relacionadas con los pilares estratégicos de AXA México que les corresponden en ejercicio de sus facultades.

La frecuencia y naturaleza de las relaciones entre un colaborador y un funcionario público deben ser proporcionales a las metas establecidas y el puesto de dicha persona.

En la actividad de cabildeo, los colaboradores deben actuar en estricto apego al Código de Cumplimiento y Ética, así como:

- Abstenerse de tomar medidas para obtener, por medios fraudulentos, información o decisiones que sean favorables a los intereses de AXA México y, en general, no ejercerán su influencia de manera ilegal.
- Actuar sólo para proteger los intereses de AXA México y garantizar que el cabildeo no dé lugar a un riesgo que implique un conflicto de intereses de acuerdo con lo definido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos.
- Realizar actividades de cabildeo de manera transparente, declarando de manera voluntaria sus intereses ante las autoridades.
- Indicar claramente al funcionario público si están actuando a nombre de AXA o si están respaldando a una asociación profesional de la cual AXA México es miembro.

A manera de ejemplo, las actividades de cabildeo están prohibidas cuando:

- Los colaboradores promueven actividades de cabildeo a través del uso de métodos ilegales, como ofrecimiento de sobornos
- Son realizadas de forma clandestina o sin previo acuerdo de la Dirección de Asuntos Públicos.

- **Participación en actividades del ámbito político**

AXA respeta la individualidad y compromiso personal que sus colaboradores puedan tener para participar, siempre de manera privada y como ciudadanos independientes, en actividades del ámbito político, no obstante, de conformidad con el Código de Cumplimiento y Ética, está prohibido que los colaboradores realicen en nombre de AXA y sin autorización, cualquier tipo de contribuciones políticas como las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- Candidatos en elecciones, a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Partidos políticos.
- Representantes políticos a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Cualquier organización o institución política a nivel local, regional, nacional o internacional.

- **Donativos y Patrocinios.**

Los donativos son aquellos apoyos físicos o financieros que AXA México, a través de su Fundación, proporcione o reciba de una persona física, persona moral u organización o para estimular actividades sociales, educativas, hospitalarias, científicas y culturales de interés general. El traslado de estos recursos se formaliza a través de un contrato, sin remuneración alguna.



Por otro lado, los patrocinios son los apoyos materiales o financieros proporcionados por AXA México a una persona física, persona moral, organización, a un evento o producto, con el objeto de ganar beneficios publicitarios o de mercadotecnia y con la intención de respaldar la reputación de AXA México.

Para incluir la utilización del nombre de AXA México en cualquier acción derivada de donativos o patrocinios, debe darse cumplimiento a los lineamientos de aprobación dictados por las áreas de *Marketing* y *Comunicación*, para el caso de patrocinios, así como Fundación AXA en el caso de los donativos.

Todas las actividades de donación y patrocinios, en las que participe AXA México, deben cumplir con una debida diligencia (Anexo 2) que asegure que dichas actividades no sean utilizadas o puedan ser utilizadas como simulación, ocultamiento, alteración u otra forma de subterfugio para cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses, o un riesgo reputacional que pueda afectar a AXA México. Por tanto, el área responsable debe involucrar al área de Compliance notificando vía correo electrónico a compliance@axa.com.mx.

Los intereses de AXA México en participar en cualquier evento o proyecto deberán estar justificados y cubrir los requisitos necesarios establecidos en la Política de gestión de Donativos, así como en lo dispuesto en los procedimientos aplicables a patrocinios.

A manera de ejemplo, las donaciones y patrocinios están prohibidos si:

- Colocan al colaborador en una situación de conflicto de intereses
- Puede ser percibido por un tercero como una forma de corrupción o tráfico de influencias.
- Involucra a una persona que ocupa un cargo público, una Persona Política Expuesta (PEP) o un tercero que tiene poder de decisión o influencia sobre un negocio de AXA.

Los recursos comprometidos no se deberán entregar a una persona ajena a la institución beneficiaria.

III. Denuncia de infracciones a la presente política

Los colaboradores de AXA México deben escalar sus quejas, preocupaciones o sospechas de cualquier posible infracción a lo establecido en la presente política, así como posibles hechos de corrupción o prácticas asociadas en contra de los valores de AXA México, con su superior jerárquico, Auditoría Interna, Compliance y/o con Recursos Humanos.

Alternativamente, cualquier infracción a esta política puede ser denunciada, de acuerdo con el proceso de reporte de irregularidades contemplado en la Política de Reporte de Conductas Irregulares “*Whistleblowing*”, en el canal de denuncias anónimo y confidencial whistleblowing@axa.com.mx, en la línea telefónica 5551692010, habilitada para tales efectos, o al correo speak-up@axa.com. Ningún reporte de buena fe será motivo de represalias a los denunciantes.

IV. Sanciones por incumplimiento

El Grupo de Trabajo de Ética será el encargado de imponer las medidas disciplinarias que correspondan por el incumplimiento a lo establecido en la presente Política.

Las medidas disciplinarias aplicables a los colaboradores que incumplan con la presente Política consistirán en amonestación, suspensión temporal o la rescisión o terminación de la relación laboral sin responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de AXA México, además de la demanda y/o denuncia penal ante las autoridades competentes.

Las medidas disciplinarias impuestas por el Grupo de Trabajo de Ética, de conformidad con lo anterior, son sin perjuicio de los procedimientos penales, administrativos o civiles que correspondan.



El tratamiento de los datos personales, financieros y/o sensibles que emanen del cumplimiento de la presente Política, así como el periodo de retención, bloqueo y borrado de la información aplicables, deberán alinearse a las reglas establecidas en la Política de Protección y Retención de Datos Personales, la Política de Almacenamiento y Retención de Datos y a los Avisos de Privacidad de AXA, incluidos el de Candidatos y Empleados, que pueden ser consultados en axa.mx. Es responsabilidad del propietario de la presente Política, bloquear o, en su caso, eliminar los registros con datos personales una vez concluido el periodo de retención.

5. Anexos y Documentos referidos

Anexos

- **Anexo 1:** Lineamientos del Programa Anticorrupción y Soborno de AXA México
- **Anexo 2:** Debida diligencia ABC

Documentos referidos

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- AXA GROUP STANDARD #25 “Anti-Bribery & Corruption” Código de Cumplimiento y Ética
- Reglamento Interior de Trabajo de AXA Seguros
- Política de reporte de conductas irregulares “Whistleblowing”
- Políticas de atracción de talento
- Política de conflicto de Intereses y control de regalos
- Política de Compras
- Política de Contratos
- Política de tercerización de Actividades AOGS
- Política de gestión de donativos
- Política de Marca